res de las dos Sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las Sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de fusión.

Barcelona, 17 de noviembre de 2005.—Los Administradores de la sociedad absorbente, señores Didier Jacques Guillon, François Pillot y señora Catherine Lenoble.—Los Administradores de la sociedad absorbida, señores Didier Jacques Guillén, Cheong Kim Choy y señora Catherine Lenoble.—59.155.

y 3.a 24-11-2005

DAISALUX, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

(Sociedad absorbente)

LAINTEC, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

Se hace público que el legal representante del Accionista único de Daisalux, Sociedad Anónima, Unipersonal, en ejercicio de las competencias de la Junta general extraordinaria de accionistas, y el legal representante del Socio único de Laintec, Sociedad Limitada, Unipersonal, en ejercicio de las competencias de la Junta general de socios, han acordado y decidido con fecha 23 de noviembre de 2005, su fusión mediante la absorción por la primera de la segunda con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente. Asiste a los señores socios y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los Balances de fusión, y a los acreedores, el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades

Vitoria (Álava), 23 de noviembre de 2005.–El Administrador único de Daisalux, Sociedad Anónima, Unipersonal (Eusko Inversiones, Sociedad Anónima, representada por don José Antonio Fernández de Arróyabe Santos) y el Administrador único de Laintec, Sociedad Limitada, Unipersonal (Eusko Inversiones Sociedad Anónima, representada por don José Antonio Fernández de Arróyabe Santos).–60.344. 1.ª 24-11-2005

DALITE CREACIONES, S. L.

Edicto insolvencia

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Alicante,

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado n.º 375/05, en trámites de ejecución n.º 167/05, en reclamación de despido, a instancia de Lorenzo Monzo Piñero y otros, contra Dalite Creaciones, S. L., se ha dictado auto con fecha 4-11-05 cuya parte dispositiva dice:

«S. S.ª, por ante mí, dijo: Se declara insolvente al ejecutado en las presentes actuaciones Dalite Creaciones, S. L., con carácter provisional por la cuantía de 9.781,02 euros de principal, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.»

Y para su publicación en el BORME, se expide el presente en Alicante, 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—58,388.

DAUMAS, S. L.

(Sociedad absorbente)

BENICAS, S. L.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Las Juntas Generales de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión por absorción, celebradas en fecha 16 de noviembre de 2005, acordaron por unanimidad aprobar la fusión por absorción de las sociedades Benicas, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, como sociedad absorbida, por Daumas, Sociedad Limitada, como sociedad absorbida, por Daumas, Sociedad Limitada, como sociedad absorbente, con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida, que quedará disuelta y extinguida sin liquidación, incorporando en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente, en los términos que resultan del Proyecto de Fusión suscrito en fecha 27 de septiembre de 2005 y depositado en el Registro Mercantil de Castellón en fecha 3 de noviembre de 2005.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, se hace constar, expresamente:a) el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión por absorción de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión en el domicilio de las sociedades fusionadas; b) el derecho de oposición que asiste a los acreedores de dichas sociedades intervinientes, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Castellón, 16 de noviembre de 2005.—Secretario del Consejo de Administración de Daumas, Sociedad Limitada, don Emilio Palay Caballé.—Administrador Único de Benicas, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, don José Martínez Gros.—60.084. 2.ª 24-11-2005

DEPROIN, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

María Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 13 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco López Fernández Tejeda contra Deproin, Sociedad Limitada, se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Declarar al/los ejecutado/s Deproin, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia parcial por importe de 58.414,90 euros de principal, más 6.313,98 euros y 3.788,39 euros de intereses y costas provisionalmente calculados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 25 de octubre de 2005.—María Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 13 de los de Madrid.—58.330.

DESARROLLO TURÍSTICO PLAYA BLANCA, S. A.

Anuncio de reducción de capital

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada con carácter de Universal, en Tías, Puerto del Carmen (Lanzarote), avenida Las Playas, número 35, el día 7 de noviembre de 2005, acordó, por unanimidad, reducir el Capital Social en 1.125.000,00 € (un millón ciento veinticinco mil euros), quedando este fijado en 77.024,21 € (setenta y siete mil veinticuatro con veintiún euros). La misma se llevará a cabo, mediante la devolución a los socios de 5.625,00 (cinco mil seiscientos veinticinco euros) por acción, por el procedimiento de reducción en la misma cuantía del valor nominal de cada una. Por lo que pasarán a tener un valor nominal de 385.12105 euros cada una.

De conformidad con el Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los acreedores disponen del período de un mes desde la última fecha de la publicación del presente anuncio para oponerse a esta reducción.

Tías (Lanzarote), 8 de noviembre de 2005.-El Secretario del Consejo de Administración, Gloria Martín Saiz.-58.685.

DISCONTPRIX, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 134/05 y acumuladas 397/05 y 839/05 de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguidos a instancia de doña Blanca Carrillo Chavero contra Discontprix, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 03-11-05 por la que se declara a la ejecutada Discontprix, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.814,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 4 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona, Eugenio López Corral.—58.515.

DOLCE VITA&ROMANTIC COMMUNICATIONS G.F., SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Que en el procedimiento de ejecución n.º 638/04 del Juzgado de lo Social n.º 8 de Bilbao, seguido a instancia de Bruno Fachetti, contra la empresa Dolce Vita&Romantic Communications G.F., Sociedad Limitada, se ha dictado la siguiente parte dispositiva: «A los efectos de las presentes actuaciones (auto 638/04, ejecución 54/05), y para el pago de 31.246,75 euros de principal y la de 6.249,35 euros, calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para garantizar el pago de los intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Dolce Vita&Romantic Communications G.F., Sociedad Limitada, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago».

Bilbao, 7 de noviembre de 2005.—La Secretaria judicial, Izaskun Ortuzar Abando.—58.832.

DYNAPLAST, S. L.

(Sociedad parcialmente escindida)

DYNAPLAST IBÉRICA DE EMBALAJE, S. L.

(Sociedad beneficiaria de la escisión parcial)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que la Junta General de Socios de la sociedad Dynaplast, Sociedad Limitada (Sociedad parcialmente escindida), reunida con carácter Universal, y celebrada el 22 de noviembre de 2005, aprobó por unanimidad la escisión parcial de la Compañía, sin extinción de la misma, sobre la base del balance de fecha 30 de septiembre de 2005, mediante la segregación de la unidad económica que forma la rama de actividad consistente en la producción y comercialización de envases y embalajes, y su traspaso a título universal a una